CIUDAD Y FECHA	**ANZOATEGUI, ENERO 23 DE 2026**
CONTRATO N°.	**02**
CLASE	**PRESTACION DE SERVICIOS**
CONTRATANTE	**INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA CARLOS BLANCO NASSAR**
CONTRATISTA	**PLATA FORMA DE NOTAS SAS**
CEDULA O NIT DEL CONTRATISTA	**901372922-1**
VALOR DEL CONTRATO	**$ 6.120.000 SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE IVA INCLUIDO DE ($ 32.572,00)**
PLAZO DEL CONTRATO	**311 DIAS**
OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA GESTIÓN ACADÉMICA CON LA PLATAFORMA DE NOTAS, PARA EL MEJORAMIENTO Y CALIDAD DE SU SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CARLOS BLANCO NASSAR PARA LA VIGENCIA 2026.**
CODIGO UNSB	**43232304**
FUENTE DEL RECURSO	**R.B. SGP GRATUIDAD $ 6.120.000**

Entre los suscritos a saber la señora **ANA ISLENA CARDONA AGUIRRE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.587.175 de Anzoátegui (Tolima), Rectora de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA CARLOS BLANCO NASSAR** quien para los efectos del presente Contrato de prestación de

servicios profesionales se denominara, el Contratante y por el otro **OFELIA YANETH RUIZ RODRIGUEZ.**, Identificado con cédula de ciudadanía número 51.905.695 de Bogotá (Cundinamarca) quien es la representante legal de la empresa **PLATAFORMA DE NOTAS SAS, CON NIT: 901372922-1,** y para los efectos se denominará el Contratista hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO.** Prestación de servicios de computación en la nube para la administración de la gestión académica con la plataforma de notas, para el mejoramiento y calidad de su servicio educativo de la Institución Educativa Técnica Carlos Blanco Nassar para la vigencia 2026. Para la seguridad de la Institución Educativa. **SEGUNDA. DURACIÓN.** El presente contrato de prestación de servicios profesionales tendrá una duración de trescientos once (311) días calendario, a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato. **TERCERA –VALOR**. El valor del presente Contrato de Prestación de Servicios Técnicos es por la suma de **($6.120.000) seis millones ciento veinte mil pesos M/CTE Iva incluido de ($ 32.572,00), el número promedio de estudiantes es de 680 a 690. CUARTA – FORMA DEPAGO.** El valor estipulado en la cláusula anterior se cancelará previa presentación del informe final de actividades, en nueve pagos mensuales iguales por el valor de $612.000 y un último pago equivalente a $612.000 a la entrega del informe académico del cuarto trimestre y entrega del libro empastado, previo recibidos a entera satisfacción por actas parciales de cada pago y la respectiva constancia de recibido a satisfacción expedida por el supervisor. **PARÁGRAFO. SUPERVISIÓN**. La supervisión del presente contrato será ejercida por **HECTOR ELIECER MORA MARULANDA** Coordinador de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CARLOS BLANCO NASSAR,** Así mismo el contratista se compromete a presentar informe final de las labores desarrolladas en virtud de la presente orden de prestación de servicios. **QUINTA- CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del contratante. **SEXTA- CADUCIDAD. INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA CARLOS BLANCO NASSAR,** podrá declarar la caducidad Administrativa del presente Contrato de Prestación de Servicios, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las

inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **OCTAVA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CARLOS BLANCO NASSAR** se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato, quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos generales del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos de la vigencia 2026 del Rubro **ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES E INTANGIBLES (SOFTWARE)** y Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2026002 del 22 de enero de 2026. **NOVENA-TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO**. Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato de prestación de servicios por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DECIMA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Para todos los efectos legales de este contrato de prestación de servicios se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante. **DECIMA PRIMERA- MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este faculta a la Entidad para que se le impongan multas sucesivas equivalentes al 1% del valor total del contrato hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si éste es total, EL CONTRATISTA pagará a la Institución Educativa a título de pena la suma equivalente al 10% del valor del contrato atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA SEGUNDA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del fondo de servicios educativos de la vigencia 2024, contempladas por la Ley 80 de 1993, y podrán ser descontadas directamente de los dineros adeudados al contratista por parte de la Institución Educativa, si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA TERCERA - DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **DECIMA CUARTA-EJECUCIÓN.** El contratista solo podrá iniciar la siguiente orden de prestación de servicios, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: A) Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la entidad. B) Afiliación por parte del contratista al sistema de salud y Pensión. C) Certificado de antecedentes disciplinarios. D) Certificado de Antecedentes Fiscales, E) RUT. **DECIMA**

QUINTA-PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ. El presente Contrato de Prestación de servicios requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. **PARÁGRAFO:** En el presente contrato de prestación de servicios quedan incorporadas todas las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Para constancia se firma en Anzoátegui, a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2026.

CONTRATANTE

ANA ISLENA CARDONA AGUIRRE
C.C. 28.587.175 de Anzoátegui
Rectora

CONTRATISTA

OFELIA YANETH RUIZ RODRIGUEZ
C.C. 51.905.695 de Bogotá
Representante Legal plataforma de notas SAS